



23 de julio de 2021

(21-5804)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**LEGISLACIÓN VETERINARIA DE LA UNIÓN EUROPEA (UE) QUE RESTRINGIRÁ
EL USO DE ANTIMICROBIANOS POR LOS PRODUCTORES EN TERCEROS
PAÍSES - [PREOCUPACIÓN COMERCIAL ESPECÍFICA 446](#)**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La siguiente comunicación, recibida el 20 de julio de 2021, constituye la declaración formulada por los Estados Unidos de América en la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC que tuvo lugar del 14 al 16 de julio de 2021, y se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos de América.

1. Los Estados Unidos desean señalar nuevamente las declaraciones anteriores que formularon en las reuniones del Comité celebradas en julio de 2018, noviembre de 2018, marzo de 2019, junio de 2020 y marzo de 2021 y documentadas en los informes resumidos, en las que expusieron sus preocupaciones con respecto a la aplicación del artículo 118 del Reglamento 2019/6 de la UE.
2. Desde la reunión de marzo de 2021 del Comité, la Comisión Europea ha notificado dos propuestas relacionadas con la prohibición de determinados usos de los antimicrobianos. Sin embargo, nos sigue preocupando que la Comisión Europea no haya publicado todavía los actos de ejecución relativos a la lista y las normas de importación, los cuales, según entendemos, deben adoptarse a más tardar el 28 de enero de 2022.
3. En la notificación [G/SPS/N/EU/464](#), la Comisión Europea informó de un documento por el que se complementa el artículo 118 del Reglamento (UE) 2019/6 y se modifica el Reglamento 2017/625 en lo que respecta a los controles oficiales de animales y productos de origen animal exportados de terceros países a la Unión Europea. Ahora bien, en la legislación no se explica cómo tiene previsto la Unión Europea verificar la conformidad de los productos importados con el artículo 118. Por lo tanto, siguen sin estar claras las implicaciones de esa legislación en el comercio hacia la Unión Europea. En particular, no se ha aclarado cómo se utilizarán las evaluaciones de riesgos para informar las políticas de importación, y tampoco parece que la Unión Europea haya tomado en consideración las dificultades que tendrán los productores extranjeros para cumplir la legislación cuando entre en vigor dentro de unos meses.
4. Asimismo, la Comisión Europea presentó la notificación [G/SPS/N/EU/478](#) relativa al Reglamento Delegado por el que se establecen los criterios para la designación de antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en el ser humano, y adoptó esos criterios el 26 de mayo de 2021. Sin embargo, nos sigue preocupando que la Unión Europea no haya proporcionado información detallada sobre cómo se utilizarán los criterios para que sirvan de base para su lista de antimicrobianos reservados para el tratamiento de seres humanos y si o cómo se actualizará la lista. Señalamos que esa información es necesaria para garantizar una evaluación de los riesgos equitativa, transparente y basada en la ciencia.
5. Entendemos que, con los criterios que ha elaborado, la Comisión Europea está tratando de reforzar su enfoque "Una sola salud" para abordar la resistencia a los antimicrobianos. Como sabrán los miembros de este Comité, el enfoque "Una sola salud" reconoce la interconexión de las personas, los animales y las plantas y el entorno que comparten.

6. Las especies animales, los agentes patógenos, las prácticas de gestión sanitaria, el acceso a los antimicrobianos, el acceso a tratamientos alternativos y los perfiles de susceptibilidad antimicrobiana varían de un país a otro, y a los Estados Unidos les preocupa que la Unión Europea no esté teniendo debidamente en cuenta la sanidad de los animales en esa nueva política, en particular en los casos en que un país exportador no dispone de tratamientos alternativos.

7. En concreto, tememos que, con sus medidas, la Unión Europea esté limitando innecesariamente el acceso a los medicamentos que hacen falta para tratar enfermedades comunes del ganado asociadas a la producción ganadera moderna. Las medidas de gestión de riesgos como la restricción del uso de antimicrobianos sin justificación científica pueden tener consecuencias perjudiciales no previstas en materia de sanidad animal a causa de la propagación de enfermedades, y en última instancia dañar los medios de subsistencia de los ganaderos en la Unión Europea y fuera de sus fronteras. Esto, a su vez, puede afectar a la capacidad de los países para alcanzar objetivos relacionados con la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible.

8. Nos preocupa también que la Unión Europea no prevea un período de transición suficiente entre la finalización de su lista de antimicrobianos reservados para el tratamiento de seres humanos y la aplicación de MSF a los productos importados. Deseamos señalar que, para limitar las perturbaciones innecesarias de la producción y el comercio, un período de transición adecuado para MSF justificadas se debería basar en el tiempo de vida del ganado en el proceso de producción y tendría también en cuenta el tiempo de conservación en almacén y comercial de los productos que ya se encuentran en la cadena de suministro. Por ejemplo, el ganado bovino, las aves de corral y los cerdos tienen ciclos de vida diferentes, y en los períodos de transición en lo que respecta al uso de tratamientos antimicrobianos habría que tener probablemente en cuenta esas diferencias.

9. Entendemos además que la legislación de la UE incluye restricciones con respecto a usos específicos de antimicrobianos sin importancia médica para los seres humanos, y nos preocupa que esas disposiciones hagan que la atención y los recursos de los países se desvíen de intervenciones más importantes con un impacto directo en la salud de las personas. Así pues, pedimos a la Unión Europea que mantenga el uso de los antimicrobianos para fomentar el crecimiento que no tienen importancia médica para los seres humanos. Eso permitiría a los países centrar sus esfuerzos y recursos en esferas de interés para la salud pública, y al mismo tiempo promover las prácticas ganaderas inocuas y eficaces que respaldan la sostenibilidad de la agricultura y la seguridad alimentaria.

10. El tema de los antimicrobianos es un problema de salud, y no debería utilizarse como un obstáculo injustificado al comercio. Por ejemplo, los Estados Unidos han evitado aplicar restricciones comerciales al tiempo que han puesto en práctica programas nacionales eficaces para hacer frente al desarrollo y la propagación de la resistencia a los antimicrobianos. Instamos a la Unión Europea a que evite perturbar el comercio, base sus reglamentos en datos científicos y en los riesgos y tenga en cuenta el impacto de sus MSF en la sanidad animal, la seguridad alimentaria y la sostenibilidad de la agricultura a nivel mundial.

11. Con esta intervención reiteramos nuestra petición a la Comisión Europea de que promulgue de manera oportuna los reglamentos de aplicación pertinentes y dé a los Miembros y las partes interesadas de otros países tiempo suficiente para llevar a cabo un examen detenido y presentar observaciones de manera que se puedan tener en cuenta sus aportaciones. Además, pedimos a la Unión Europea que, a lo largo de este proceso, reconozca y respete el nivel de protección que proporcionan los sistemas de reglamentación nacionales y permita que las autoridades nacionales competentes gocen de la flexibilidad que necesitan para aplicar sus propios sistemas de MSF eficaces.
